



RESOLUCIÓN N° 013 - 2026- CN-CMVP

Lima, 25 de Junio de 2026

VISTO

El acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 08 de mayo del 2026, se pone en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Que, el Colegio Médico Veterinario del Perú es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16200, que agremia a los profesionales médicos veterinarios del país.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°16200 y el artículo 17° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Consejo Nacional constituye el órgano ejecutivo supremo y de última instancia de la institución.

Que, son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes y ejercitar todas las demás atribuciones que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio.

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 16200 el Colegio Médico Veterinario del Perú, constituirá un Colegio Departamental *cuando en un departamento de la República ejerzan la profesión más de diez Médicos Veterinarios, se constituirá un Colegio Departamental que estará regido por un Consejo Departamental integrado por un Decano, un Vice-Decano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.*



Que, de conformidad lo establece el artículo 21° del Reglamento de la Ley N. ° 16200 del Colegio Médico Veterinario del Perú, *para la constitución de un Colegio Médico Veterinario Departamental se requiere contar con un número no menor de once miembros.*

Que, de acuerdo al artículo 132° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú *"De constituirse Colegios Regionales, estos se regirán, en lo que corresponda, por las disposiciones aplicables a los Colegios Departamentales."*

Que, conforme a la organización territorial del Estado prevista en la Constitución Política del Perú, el departamento de Lima está conformado por diez provincias, Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón, Yauyos, Lima, mientras que la Provincia Constitucional del Callao constituye una circunscripción territorial distinta,

Que, mediante la Ley de fecha 22 de abril de 1857, se otorgó al Callao el título de Provincia Constitucional, en reconocimiento a su trascendencia histórica y a la defensa del orden constitucional; condición que ha sido mantenida y reconocida por las sucesivas Constituciones Políticas del Perú, incluyendo la Constitución Política vigente de 1993, que le confiere un régimen territorial especial dentro de la organización político administrativa del Estado.

Que, la Provincia Constitucional del Callao está integrada por siete distritos: Callao, Bellavista, La Perla, La Punta, Carmen de la Legua-Reynoso, Ventanilla y Mi Perú.

Que, mediante solicitud de fecha 08 de abril del 2026, el M.V. Dennis Jeremie Perú Vargas Arias, identificado con D.N.I. N°25830116 y CMVP N° 14303, conjuntamente con los doce médicos veterinarios que la suscriben y cuya relación forma parte de la presente Resolución, solicitaron constituir el Colegio Médico Veterinario del Callao.

Que, para los efectos del caso se acompañó a la solicitud, la relación y datos de los médicos veterinarios, copias de sus documentos de identidad y certificados de habilidad, cuya información ha sido verificada por el Consejo Nacional del CMVP.



Que, en uso de sus atribuciones y facultades contenidas en el Decreto Supremo 04 – Reglamento de la Ley N°16200, Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, en reunión del Consejo Nacional,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONSTITUIR el Colegio Médico Veterinario del Callao**, con jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao y con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales, en cuanto les sean aplicables.

ARTÍCULO 2°. – **SEÑALAR** que la constitución del **Colegio Médico Veterinario del Callao**, iniciará sus funciones a partir de la instalación de su primer Consejo Directivo, el cual estará conformado por un Decano, un Vice Decano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, elegidos por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por mayoría. Una vez instalado el referido Consejo Directivo, deberá comunicar formalmente su conformación al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, para los fines institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Colegio Médico Veterinario del Perú, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
M.V. José B. Mantilla Gallardo
DECANO


COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
M.V. Flor de María Garay Lagos
SECRETARIA